

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la apoderado de la parte demandante mediante el cual informa que el vehículo objeto del asunto ya se encuentra inmovilizado, solicitando se cancelen las medidas de decomiso del mismo y se le haga entrega de los oficios respectivos. Provea usted. A Despacho hoy de noviembre 11 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Noviembre once de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 2828
Radicado N° 76 364 40 89 003 2018 00372 00
REF: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: WILDERMAN CAÑAVERAL RUIZ

Atendiendo que la apoderada de la parte solicitante **BANCO DE OCCIDENTE**, informa al despacho que el vehículo objeto del asunto ya se encuentra decomisado, solicitando se le haga entrega del vehículo, la cancelación de la medida de decomiso que pesa sobre el vehículo **UGR-771** y se libren los oficios respectivos, al igual que al Parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS, para la entrega del vehículo a la parte demandante, por ser procedente y como quiera que la finalidad del presente tramite ya se cumplió al haberse decomisado desde el pasado 17 de octubre de 2021, el que se encuentra depositado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER, conforme se constata con el acta de decomiso allegada junto con el escrito, por tanto conforme lo previsto en la Ley 1676 de 2013 art.60 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015 numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3. y al encontrarse reunidos los requisitos exigidos en la referida norma se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADA la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **WILDERMAN CAÑAVERAL RUIZ** por cuanto la finalidad del mismo ya se cumplió con la aprehensión del vehículo materia del asunto, , conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el **VEHICULO DE PLACAS UGR771**, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali. En consecuencia se cancela la orden de decomiso solicitada a la POLICIA NACIONAL mediante Oficio No.2038 del 17 de septiembre de 2021 librado por este despacho judicial. Librese el oficio de rigor.

TERCERO: OFICIAR parqueadero **CALIPARKING MULTISER** ubicado en la Carrera 66 No.13-11 barrio Bosques del Limonar de Cali, para que se sirvan hacer entrega a la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit.890.300279-4** , o a quien este autorice, del vehiculó de **Placas UGR771**, que fuera decomisado y dejado en los patios de dicho parqueadero.. Librese el oficio de rigor.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente solicitud**, para ser entregados a la **parte demandante**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _185_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Noviembre 11 de 2021**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8292f9fe2578f69d1ffa8fc686af056cd145afac03c8cbfed79646e32e264a4

Documento generado en 10/11/2021 11:05:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**